

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE BOCHALEMA

Ref.: Radicado: # 540994089001-2021-00061-00.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Doris del Socorro Díaz Cuellar
Proceso: Ejecutivo

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al Despacho las presentes diligencias informando que pasó en silencio el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. PROVEA.

Bochalema, 20 de febrero de 2024

FLOR ALBA LEMUS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE BOCHALEMA

Bochalema (N. de S.), veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito allegada por la parte actora no fue objetada en el término de traslado y la misma se encuentra ajustada a derecho, se dispone:

1º. APROBAR la liquidación del crédito a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)¹, presentada por la parte actora, conforme lo preceptuado en el Numeral 3º del Artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

El Juez,

CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE
BOCHALEMA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bochalema, 22 de febrero de 2024

El PROVEIDO anterior, de fecha 21 de febrero de 2024, fue notificado en ESTADO No. 010 publicado el día de hoy.

Flor Alba Lemus
Secretaria

¹ Fl. 2-3. Documento 27. Expediente Digital.

Firmado Por:
Carlos Fernando Gomez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Bochalema - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b96b82c1f80c37af8f08dae8cf50636aab90022bf75245a8a15c39a840ae4057**

Documento generado en 21/02/2024 05:54:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>